



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el doctor Jacinto Loiza Mateus, Consultor Legal de Alcaldía y el abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación del abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2**, legamente representada por el Sr. Emerson Leonardo Calderón Córdova, Director Ejecutivo de la Fundación.

Las partes manifiestan la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse en virtud del presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 22 que las personas tienen derecho al ejercicio digno de las actividades culturales y artísticas; y en su artículo 35, que las personas con discapacidades recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las culturas y las artes en beneficio de la colectividad del Cantón (Art. 54 letra q).
- 2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

(Handwritten signatures and initials)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.”

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”

- 2.5. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la colectividad, y que fomentan –entre otros- el arte, la recreación y la música. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Previo a la entrega de los recursos municipales, el solicitante debe realizar la entrega de una póliza de garantía de cumplimiento, según lo establecido en la indicada Resolución.

- 2.6. La **Fundación Avanzando Uni2** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de las reguladas por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil, teniendo entre sus objetivos el unir a las personas naturales y jurídicas con el fin de promover la ayuda social, técnica, psicológica, emocional, etc., a favor de las personas con discapacidad.
- 2.7. La señorita **María Cristina Kronfle Gómez** y el señor **Emerson Leonardo Calderón**, en sus respectivas calidades de Fundadora y Director Ejecutivo de la **Fundación Avanzando Uni2**, respectivamente, mediante comunicación del 24 de mayo del 2011, indicaron que tienen previsto desarrollar un evento con la participación de artistas con discapacidades, quienes expondrán sus talentos y habilidades artísticas, siendo patrocinados por los alcaldes de diversos cantones de la provincia del Guayas; por lo que solicitaron al Primer Personero Municipal la colaboración para la realización de la Segunda Feria denominada “**El Arte de la Discapacidad**”, la misma que se llevará a cabo el día **31 de julio del 2011** en la Plaza Rodolfo Baquerizo Moreno de la ciudad de Guayaquil.
- 2.8. La Dirección de Acción Social y Educación mediante oficio No. **DASE-2011-2285 del 15 de junio del 2011**, considera pertinente apoyar el evento en mención, por cuanto es una propuesta que promueve una mayor participación de las personas



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

con discapacidad en el quehacer cultural, siendo una posibilidad de nuevos y diversos espacios de inclusión, por lo que recomienda al señor Alcalde que autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda a realizar las gestiones legales correspondientes, que permita el perfeccionamiento de un auspicio por la suma de USD \$ 3.000,00, para la realización de la Feria "El Arte de la Discapacidad", a realizarse el 31 de julio del presente año, remitiendo para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15667 del 13 de junio del 2011.

- 2.9. Mediante el oficio No. **AG-2011-20222 del 16 de junio del 2011**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal el pronunciamiento de la Dirección de Acción Social y Educación, relativo a la realización del evento "El Arte de la Discapacidad".
- 2.10. Mediante oficio No. **DASE-2011-2573 del 11 de julio del 2011**, el Director de Acción Social y Educación remitió a la Procuraduría Síndica el desglose del presupuesto para la realización del evento, documentos habilitantes y la programación de las actividades a llevarse a cabo.
- 2.11. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del **21 de julio del 2011**, resolvió incrementar el aporte económico solicitado de USD \$ 3.000,00 a **USD \$ 4.500,00**.
- 2.12. Con fecha **29 de julio del 2011**, la Dirección Financiera emite el Informe de Disponibilidad Presupuesto No. 20179 por el cual certifica la existencia de recursos por un valor de USD \$ 4.500,00.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a la Fundación Avanzando Uni2, de un aporte económico de \$ 4.500,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generarán en la realización de la Feria "El Arte de la Discapacidad", a llevarse a cabo el 31 de julio del presente año en la plaza Rodolfo Baquerizo Moreno; aporte que se da como una forma de apoyar el desarrollo de programas artísticos promovidos en beneficio de personas con capacidades especiales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)** a la entrega de un aporte económico de US\$ 4.500,00 (Cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo del referido programa. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la Fundación solicitante de los mismos fuera deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

El desembolso de los recursos públicos se realizará previa la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio, pudiendo haber una expresión de equivalente contenido.

- 4.2. En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.
- 4.3. La **Fundación Avanzando Uni2**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generarán en la realización del programa "El Arte de la Discapacidad", a llevarse a cabo el 31 de julio del presente año en la Plaza Rodolfo Baquerizo Moreno. Al término del evento, la **Fundación Avanzando Uni2** deberá presentar en la Dirección de Acción Social y Educación un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que incurrirá, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 20179 del 29 de julio del 2011, por un valor de US \$ 4.500,00.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.- El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración y se mantendrá vigente hasta la presentación del informe referido en el numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta, con sus correspondientes soportes de gastos, el cual deberá ser aprobado por el Director de Acción Social y Educación, supervisor del cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 21 de julio del 2011.

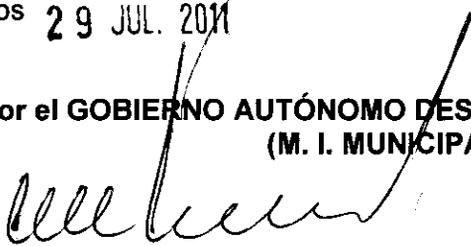
CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2.- Comunicación del 24 de mayo del 2011, de la Fundación Avanzando Uni2.
- 9.3.- Oficios Nos. DASE-2011-2285 y DASE-2011-2573 del 15 de junio y 11 de julio del 2011, respectivamente.
- 9.4.- Oficio No. AG-2011-20222 del 16 de junio del 2011.
- 9.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 20179 del 29 de julio del 2011.
- 9.6.- Oficio No. SMG-2011-06857 del 21 de julio del 2011, que contiene la resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

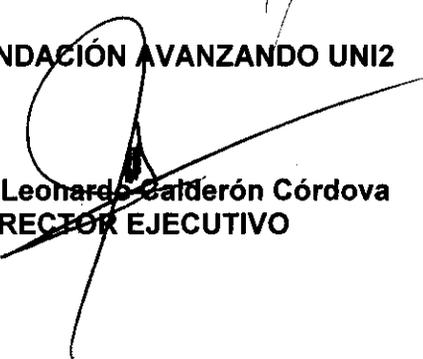
Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **29 JUL. 2011**

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
Consultor Legal de Alcaldía


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Subprocurador Síndico Municipal

Por la FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2


Emerson Leonards Calderón Córdova
DIRECTOR EJECUTIVO